

Señores
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
Bogotá D.C.

CNS-0520-21
6 de julio de 2021

Informe de atestiguamiento independiente sobre la Auditoría a las Subastas del proceso úselo o véndalo de corto plazo establecidas en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 para capacidad de transporte de gas natural por Tramos

Introducción

He sido contratado por Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para auditar respecto del cumplimiento de la regulación aplicable a las subastas del proceso úselo o véndalo de corto plazo establecidas en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 para capacidad de transporte de gas natural por tramos correspondiente al tercer bimestre de 2021 (mayo-junio). La Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores son responsables del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la regulación frente a la Subastas del proceso úselo o véndalo de corto plazo.

Alcance del trabajo

El objetivo del trabajo es proveer una opinión sobre si los servicios acordados en el contrato CO-2021-0005 celebrado entre Ernst & Young S.A.S, en adelante "EY" y Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante "la Bolsa", correspondiente a los servicios profesionales de auditoria de los procesos a cargo del gestor de Mercado de Gas Natural por parte de EY a la Bolsa de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en las Resoluciones CREG 055 de 2019 y CREG 185 de 2020, específicamente para la auditoría correspondiente a la subasta del proceso úselo o véndalo de corto plazo para capacidad de transporte por tramos, reglamentada en el anexos 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.

Responsabilidad de la Administración

La Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores son responsables del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la regulación frente a las Subasta del proceso úselo o véndalo de corto plazo de capacidad de transporte por tramos.

Responsabilidad del auditor y normas aplicables

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión respecto al cumplimiento de la regulación basada en nuestra revisión, teniendo en cuenta los aspectos mencionados en el párrafo “Alcance del trabajo”.

Conduje mi trabajo con base en la norma internacional de trabajos para atestiguar (ISAE) 3000 “Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica” emitido por el IAASB (International Auditing and Assurance Standards Board) aceptada en Colombia y de acuerdo con el alcance establecido en el literal f) del numeral 3.2 del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020; en consecuencia, incluyó examinar, con base en pruebas, evidencias acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores con los requerimientos mencionados y la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

He cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos éticos establecidos en Colombia, basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y conducta profesional. Este estándar requiere que planee y lleve a cabo el trabajo para obtener una opinión fundamentada y razonable.

Este tipo de trabajo, según el estándar ISAE 3000, involucra llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia acerca de si los servicios prestados por la Bolsa corresponden a la regulación emitida por la CREG. La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos seleccionados dependen de mi juicio.

Procedimientos realizados

Los procedimientos del trabajo incluyeron:

- Examinar, con base en pruebas, evidencias acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores con los requerimientos mencionados y la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.
- Indagación al personal de la Bolsa en relación con la ejecución de los procedimientos inmersos en cada auditoría.
- Entendimiento del modelo de operación, la definición de actores y la operación de cada una de las subastas según la regulación vigente.
- Inspección de documentación técnica relacionada con los servicios acordados.

- Revisión de reportes de medición del servicio y los componentes tecnológicos que soportan la operación de los servicios.

Los procedimientos ejecutados están relacionados a la Subasta del proceso úselo o véndalo de corto plazo de capacidad de transporte por tramos del tercer bimestre de 2021 (01 de mayo a 30 de junio de 2021), y no cubren ninguna aseveración hecha por la Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador, los compradores y vendedores, con relación a eventos subsecuentes al periodo en mención.

Considero que la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para proveer una base para la opinión.

El informe no proporciona un concepto legal sobre el cumplimiento del gestor del mercado Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores de acuerdo con lo establecido en los anexos 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 respecto de la Subasta del proceso úselo o véndalo de corto plazo de capacidad de transporte por tramos.

Los procedimientos ejecutados, sus resultados que forman la base para la opinión, están detallados en el Anexo 1. Pruebas realizadas y recomendaciones.

Limitaciones inherentes

El trabajo tomó como fuente la información escrita y verbal suministrada por la Bolsa, la cual se presume actual, completa, íntegra y veraz. De esta manera, Ernst & Young S.A.S, no es responsable por las conclusiones que puedan obtenerse con base en información que no cumpla con las características anotadas.

Opinión

En mi opinión, el administrador de las subastas, el subastador, y los compradores y vendedores cumplen con lo establecido en los anexos 5 de la Resolución CREG 185 de 2020, para la Subasta del proceso úselo o véndalo de corto plazo de capacidad de transporte por tramos del tercer bimestre de 2021 (01 de mayo de 2021 al 30 de junio de 2021), en todos sus aspectos materiales.

La información reportada por la Bolsa, detallada en el Anexo 1 (adjunto), corresponde en todos los aspectos materiales, a los resultados del cumplimiento regulatorio de las Subastas del proceso úselo o véndalo de corto plazo de capacidad de transporte por tramos del tercer bimestre de 2021 (01 de mayo de 2021 al 30 de junio de 2021). Consideramos que el trabajo proporciona una base razonable para sustentar el resultado.

Uso Restringido

Este informe está destinado exclusivamente para información y uso de la administración de Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y los Agentes y Terceros interesados en el mercado de gas natural en los términos de publicación indicados en el artículo 20 de la Resolución CREG 055 de 2019, y no está destinado a ser y no debe ser utilizados por cualquier otra persona con excepción de las partes mencionadas.



Dafna Siegert
Consulting Partner
Ernst & Young S.A.S.



Libardo Bueno
Consulting Partner
Tarjeta profesional 9218-T
Ernst & Young S.A.S.

Bogotá D.C., Colombia
6 de julio de 2021

Se adjunta:

Anexo 1: Pruebas realizadas y recomendaciones

Anexo 2. Seguimiento a las Recomendaciones efectuadas en los informes anteriores

Anexo 1. Pruebas realizadas y Recomendaciones

A continuación, se detallan las pruebas realizadas para verificar el cumplimiento regulatorio de las Subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo, para el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 30 de junio de 2021, para las subastas de capacidad de transporte por tramos.

1.1 Subastas de capacidad de transporte

Objetivo:

Verificar que el administrador de la subasta cumpla con el procedimiento de las subastas de capacidad de transporte establecido en el numeral 4 del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.

Alcance:

Para una muestra significativa y aleatoria de diez (10) días de las subastas realizadas en el periodo comprendido entre el 01/05/2021 y el 30/06/2021, obtener los reportes del Sistema SEGAS para verificar el cumplimiento de la regulación por parte del administrador de la subasta del procedimiento de las subastas de capacidad de transporte por tramos establecido en el numeral 4.9 del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020, para cada una de las etapas que se señalan a continuación:

Fuentes de criterio	Aspectos por verificar
<p>Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020, numeral 4 "Procedimiento de las subastas de capacidad de transporte por rutas y tramos".</p>	<p>Etapa 1: Capacidad de transporte disponible y precios de reserva.</p> <p>1.1. Verificar que el Administrador de la Subasta, con base en los resultados de las subastas por rutas, determine los tramos de gasoductos de las rutas que a la 18:05 horas quedaron con cantidades disponibles.</p> <p>1.2. Verificar que las declaraciones estén realizadas conforme a lo dispuesto en los numerales 4.3 y 4.4 del anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.</p> <p>1.3. Verificar que el Administrador de la Subasta haya calculado el precio de reserva para cada uno de los productos, como 1,1 veces el valor de los cargos variables que remuneran el costo de inversión de la pareja de cargos 80% Fijo - 20% Variable, para todos los tramos y/o grupo de gasoductos de la ruta Cr, incluyendo los cargos estampilla cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>Etapa 2: Publicación de la cantidad disponible</p> <p>2.1 Verificar que a más tardar a las 18:20 horas del día D-1 el Administrador de la Subasta publique la capacidad total disponible en cada tramo.</p> <p>2.2 Verificar el cálculo de la capacidad total disponible.</p>

Fuentes de criterio	Aspectos por verificar
	<p>Etapa 3: Recibo de las solicitudes de compra</p> <p>3.1 Verificar que el Administrador de la Subasta haya recibido todas las declaraciones de cantidad demandada para las subastas a más tardar a las 18:30 del día D-1.</p> <p>3.2 Verificar que los agentes hayan declarado cinco (5) puntos de su curva de demanda, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.6 del anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.</p> <p>Etapa 4: Desarrollo de la subasta</p> <p>4.1 Verificar que se realice la subasta entre las 18:30 y las 18:40 horas del día D-1.</p> <p>4.2 Verificación del cálculo de demanda agregada por cada ruta, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 literal a) del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.</p> <p>4.3 Verificación del cálculo de la oferta agregada por cada ruta, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 literal b) del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.</p> <p>4.4 Verificación de la superposición de la oferta y demanda agregada, por cada ruta, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 literal c) del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.</p> <p>4.5 Verificación de las partes de los contratos y la minimización del número de estos, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 literal d) del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.</p> <p>Etapa 5: Información de los resultados de las subastas</p> <p>5.1 Verificar que el administrador de las subastas haya informado a los compradores y vendedores a más tardar a las 18:40 horas del día D-1 el resultado de las subastas, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.9 del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.</p>

Observación:

La verificación se realiza sobre una muestra de 10 días seleccionados aleatoriamente de una población total de 61 días (01 de mayo al 30 de junio de 2021).

La siguiente tabla muestra el resumen de la verificación realizada:

No	Día	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5
1	05/03/2021	✓	✓	✓	✓	✓
2	05/11/2021	✓	✓	✓	✓	✓
3	05/16/2021	✓	✓	!!!	!!! *	✓
4	05/18/2021	✓	✓	✓	✓	✓

No	Día	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5
5	05/19/2021	✓	✓	!!!	!!! *	✓
6	05/23/2021	✓	✓	✓	✓	✓
7	05/28/2021	✓	✓	✓	✓	✓
8	05/29/2021	✓	✓	✓	✓	✓
9	06/06/2021	✓	✓	✓	✓	✓
10	06/20/2021	✓	✓	✓	✓	✓

- ✓ Se obtuvo evidencia del cumplimiento de la regulación aplicable a la etapa respectiva.
- !!! En la fecha seleccionada para el desarrollo de la verificación, se evidenció que no se presentaron adjudicaciones debido a que no hubo posturas de compra.
- * Se verificó la adecuada generación de la curva de la oferta.

En 8 de los 10 días seleccionados en la muestra se presentó adjudicación.

Conclusión:

El administrador de la subasta cumplió con el procedimiento de las subastas de capacidad de transporte de gas natural establecido en el numeral 4 del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020, para el periodo comprendido entre el 01 de mayo y el 30 de junio de 2021.

Anexo 2. Seguimiento a las Recomendaciones efectuadas en los informes anteriores

Durante la auditoría no se identificaron oportunidades de mejora abiertas.

Finalmente es importante resaltar que, de acuerdo con lo establecido en la norma, las recomendaciones del auditor deberán cumplirse por el gestor del mercado, como parte de sus funciones.